



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CAPITULO I-DISPOSICIONES GENERALES.

Art.1º- El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales será de aplicación en Licitaciones Públicas y Concursos Públicos de Precios convocados por el Tribunal de Cuentas Municipal para contratar el suministro de bienes o la prestación de servicios.

Art.2º- DENOMINACIONES: A los efectos de la aplicación del presente Pliego y de todo documento contractual, se emplearán las siguientes denominaciones:

TRIBUNAL DE CUENTAS: Tribunal de Cuentas Municipal de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

LLAMADO: Convocatoria a Licitación Pública o Concurso Público de Precios.

PROPONENTE: Persona humana o jurídica que hace ofertas con el propósito de proveer bienes o prestar servicios.

ADJUDICATARIO: Persona humana o jurídica a la que se encarga la provisión de bienes o prestación de servicios.

OFERTA: Conjunto de documentos, requisitos y propuestas presentados por el proponente.

PROPUESTA: Presupuesto, precio, condiciones y/o especificaciones de los artículos o servicios ofrecidos.

BIENES: Cuando el pliego menciona la palabra "bienes" debe interpretarse con



los alcances de "cosas" y "bienes" de acuerdo a los artículos 16° y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación.

INSUMOS: Debe interpretarse, en forma genérica, como el conjunto de bienes y servicios relacionados con el suministro requerido.

Art.3º- CONOCIMIENTO DEL PLIEGO Y EFECTOS DEL LLAMADO: La presentación de una oferta significa que quien la realiza tiene conocimiento exacto del alcance de las disposiciones contenidas en el presente Pliego y las acepta de conformidad no pudiendo alegar, en ningún caso, desconocimiento de normas inherentes al llamado o las que rijan el contrato. Los interesados en efectuar ofertas deberán obtener el pliego en el sitio WEB OFICIAL del Tribunal de Cuentas Municipal, o bien su soporte digital en la Dirección de Gestión Administrativa (DGA) del Tribunal de Cuentas Municipal. Los pliegos serán GRATUITOS. La autoridad administrativa no queda obligada ni asume responsabilidad alguna por el llamado a Licitación Pública o Concurso de Precios y podrá dejarlo sin efecto, parcial o totalmente, sin necesidad de expresar causa o justificación y sin lugar a indemnización alguna.

Art.4º - CONSULTAS Y ACLARACIONES. PROHIBICIÓN: Durante el período en que se realice el llamado y hasta un (1) día hábil antes de la fecha de apertura, personal de la Dirección de Gestión Administrativa (DGA) evacuará todas las consultas relativas al mismo en horario de funcionamiento del Organismo.

La DGA podrá remitir a los interesados, hasta cinco (5) días hábiles administrativos antes de la fecha de apertura de las propuestas, circulares denominadas "Aclaraciones Sin Consulta" cuando se efectúen modificaciones u aclaraciones relevantes al presente pliego o se salve algún error u omisión.

Igual criterio se aplicará cuando las "Aclaraciones o Consultas" sobre las bases de la convocatoria, efectuadas por los interesados, resulten trascendentes para la interpretación del mismo.



Queda prohibido a los oferentes realizar gestiones ante las reparticiones intervinientes sobre aspectos relativos a su oferta, desde el momento de la apertura hasta la adjudicación. Cualquier intento de ejercer influencia en la evaluación de ofertas o decisión sobre la adjudicación, dará lugar al rechazo de la misma.

Art. 5º - INVARIABILIDAD DE PRECIOS: Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables, cualquiera fuere la causal que modifique la economía del contrato. Sólo se admitirá reajuste de precios cuando exista autorización expresa del Tribunal de Cuentas Municipal por razones excepcionales debidamente fundadas.

Art.6º - PLAZOS: Todos los plazos establecidos se computarán en días u horas hábiles administrativos de funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal, salvo que expresamente se establezca lo contrario.

Art.7º - JURISDICCION: Las cuestiones vinculadas al presente llamado serán sometidas, en todos los casos, a conocimiento de la jurisdicción ordinaria de los tribunales competentes con asiento en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, con exclusión de todo fuero de excepción, incluso el Federal.

Art.8º - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 2.756: En cumplimiento de la LOM formará parte del contrato la siguiente cláusula: Art. 18º "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."



CAPITULO II- REQUISITOS Y FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Art. 9º - CONDICIONES Y/O REQUISITOS DEL OFERENTE: Podrán presentar ofertas las personas humanas o jurídicas legalmente constituidas.

NO PODRÁN INTERVENIR:

- A) Las personas humanas o jurídicas que se encuentren en las condiciones procesales previstas en la Ordenanza N° 12.556 (Art. 2º);
- B) Los fallidos o concursados, hasta que obtuvieren su rehabilitación o hayan celebrado acuerdo con sus acreedores homologado judicialmente; y,
- C) Las personas jurídicas en las cuales tuvieren participación funcionarios y/o empleados de la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz. Idéntica prohibición rige en el caso de personas humanas en igual situación.

La presentación de la oferta tiene carácter de "Declaración Jurada" (DDJJ) del proponente de no encontrarse comprendido en los impedimentos para participar mencionados en este artículo. La falsedad u ocultación será causal de su rechazo de la misma.

Art.10º - LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN: Las ofertas se presentarán, conforme a los formularios adjuntos, en el Tribunal de Cuentas Municipal sito en calle Belgrano N° 2910, 2º piso, ala sur (Terminal de Ómnibus Gral. Manuel Belgrano), hasta el día y hora de la apertura que se indicará en el acto administrativo correspondiente. Si ese día resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora. Todo sobre que ingrese vencido el término quedará automáticamente excluido.



Art.11º - FORMA DE PRESENTACIÓN: La oferta deberá ser presentada en dos (2) sobres numerados, identificándolos con el N° 1 que contendrá la DOCUMENTACIÓN GENERAL, y el N° 2 la PROPUESTA; en los mismos se indicará el nombre o razón social del proponente y éstos serán colocados, cerrados, en un tercer sobre en el que se transcribirán los datos insertos en la carátula que acompaña el presente.

En el SOBRE N° 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL, serán colocados:

- I) Comprobante de constitución de garantía de oferta.
- II) Nota de aceptación y sometimiento a la justicia ordinaria con asiento en la ciudad de Santa Fe, con expresa renuncia al fuero federal.
- III) Declaración Jurada (DDJJ) de no tener ni haber tenido en el año anterior a la fecha de apertura, intereses o relaciones comerciales ni profesionales en común, con funcionarios o empleados de la Municipalidad que intervengan directa o indirectamente en el procedimiento.
- IV) Declaración Jurada (DDJJ) de no encontrarse incorporado en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) en los términos y condiciones de la Ordenanza N° 12.549 (Art. 1º).
- V) Declaración jurada (DDJJ) de conocer y aceptar el pliego de bases y condiciones generales, particulares y documentación que integra la licitación.
- VI) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Santa Fe.
- VII) Pliego sellado y firmado en todas sus hojas.
- VIII) Formulario de retenciones por impuestos (Nacionales, Provinciales y Municipales), debidamente cumplimentado, que se adjunta a este Pliego.



IX) Constitución de domicilio especial en la ciudad de Santa Fe y correo electrónico.

X) Certificado Negativo de Deudores Morosos expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley Provincial N°11.945 y Ordenanza N° 10.808), o copia debidamente certificada. En el caso de personas jurídicas este requisito deberá ser presentado solo por los socios gerentes, miembros de directorios, etc según el caso.

XI) Certificado de Situación Fiscal de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe para Concursos Públicos o Licitaciones Públicas (Resolución HCM N° 11.702) expedido por la Dirección de Rentas Municipal, o copia certificada ¹

XII) Documentación que acredite la representación invocada por el firmante de la propuesta, que consistirá en:

SI SE TRATA DE PERSONAS HUMANAS:

a) Si la propuesta está firmada por la misma, no acompañará ninguna documentación. Deberá aclarar nombre, apellido, número de documento y domicilio real.

b) Si la propuesta está firmada por mandatario, acompañará copia de poder especial o general de administración debidamente certificado por Escribano Público o Autoridad Judicial.

SI SE TRATA DE PERSONAS JURÍDICAS:

a) Si la propuesta está firmada por representante legal, acompañará copia del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio y la documentación que acredite que el mismo está facultado para contratar en nombre de la persona jurídica,

¹ Requerir en Oficina de Atención a Proveedores, Palacio Municipal, 1^{er} piso, calle Salta N° 2951, tel. 0342-4508012, proveedores@santafeciudad.gov.ar



salvo que ello surja del contrato social, debidamente certificado.

b) Tratándose de una sociedad de hecho, se presentará declaración jurada, mencionando sus integrantes, firmada por los mismos y autorización escrita a favor del socio que ejercerá la representación ante el Tribunal de Cuentas Municipal en este llamado.

En el SOBRE N° 2: PROPUESTA, se colocará la oferta por duplicado firmada en todas las hojas (original y duplicado). Podrá cotizar, directamente en las hojas, que se adjuntan al Pliego o hacerlo en hojas aparte. La falta de firma en alguna o todas las hojas y/o el faltante del duplicado y/o todo otro elemento formal que no altere su esencia, podrá subsanarse a requerimiento del Tribunal de Cuentas. Deberá ser redactada en idioma nacional, consignando detalles de lo que se cotice, indicando marca, detalles de construcción, funcionamiento, garantías de uso y todo otro elemento de juicio que sirva para el posterior estudio de adjudicación, pudiendo el Tribunal de Cuentas Municipal requerir las aclaraciones que considere necesarias.

El proponente podrá presentar una o varias ofertas básicas que respondan totalmente a lo que se solicita, mencionándolas como OFERTA #1; OFERTA #2; etc.

El proponente, además, dejará constancia del tipo y plazo de garantía de los bienes o servicios a suministrar, dado que, si resultare adjudicatario esta garantía y demás detalles serán transcriptos en la respectiva Orden de Compra o contrato.

En el caso que se requieran MUESTRAS o que el proponente las presente por sí mismo, deberán entregarse antes de la apertura y debidamente rotuladas. Las muestras podrán ser sometidas a los análisis que se estimen necesarios sin que el propietario de las mismas tenga derecho a reclamo alguno por deterioro o destrucción.

Las muestras que correspondan a ofertas no adjudicadas quedarán a



disposición de los proponentes para su retiro, hasta diez (10) días hábiles después de resuelta la adjudicación. Vencido este plazo, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Las muestras que correspondan a las ofertas adjudicadas no serán devueltas, hasta tanto el Tribunal de Cuentas Municipal no emita conformidad definitiva.

Los proponentes podrán cotizar indistintamente por uno, varios o todos los renglones solicitados, reservándose el Tribunal de Cuentas Municipal el derecho de aceptar total o parcialmente las propuestas.

No se considerarán las propuestas que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras o entre líneas que no hubieren sido debidamente salvadas al pie de la misma.

En caso de comprobarse errores operativos o numéricos, se considerarán como válidos los PRECIOS UNITARIOS y los cálculos que se obtengan de los análisis correspondientes tomando como base esos valores.

Todo proponente queda facultado para consignar VARIANTES O ALTERNATIVAS, siempre que realice su propuesta básica según se le solicite cotizar y salvo expresa indicación en contrario en el Pliego de Condiciones Particulares y/o Especificaciones Técnicas adjuntas al llamado. En caso de resultar convenientes las alternativas o variantes, se solicitará a todos los participantes (incluido el que las propuso), a que realicen una cotización en base a las mismas, fijándose día y hora de apertura de los sobres; en caso de igualdad en las cotizaciones, tendrá preferencia para la adjudicación el proponente que las realizó originalmente.

Se entiende por OFERTA ALTERNATIVA aquella que, cumpliendo en todo las especificaciones técnicas del bien o servicio indicadas en el pliego de condiciones particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que derivan en la posibilidad de cotizar distintos precios para un mismo bien o servicio.

Se entiende por OFERTA VARIANTE aquella que, modificando las



especificaciones técnicas previstas en el pliego de condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo.

El proponente podrá presentar una o varias alternativas o variantes, mencionándolas como ALTERNATIVA #1...; VARIANTE #1..., según corresponda.

CAPITULO III - GARANTÍAS

Art.12º - CLASES Y MONTOS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, proponentes y adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

a) GARANTÍA DE OFERTA: El uno por ciento (1%) del valor de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas, este porcentaje se calculará sobre el mayor valor propuesto. Su NO PRESENTACIÓN constituirá el formal rechazo de la propuesta, no se abrirá el sobre N°2 y se procederá a la devolución de la documentación.

Cuando al hacer el estudio formal de presentación de propuestas, la Comisión de Evaluación de Propuestas u órgano competente, observe que se cometió un error en su monto o plazo, como cuestión de previo y especial pronunciamiento, antes de analizar los otros aspectos, se intimará al proponente a que lo subsane, en un plazo perentorio de dos (02) días hábiles administrativos, bajo apercibimiento de tener por desistida la oferta.

b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN: El cinco por ciento (5%) del valor total de la adjudicación.

El adjudicatario, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, parcial o total, deberá constituir esta garantía; si así no lo hiciere, el Tribunal de Cuentas Municipal podrá dejarla sin efecto y procederá a seleccionar otro de los proponentes según el Art. 19º o a convocar a un nuevo llamado, sin perjuicio de aplicar al remiso la sanción prevista en el Art. 27º.



De esta obligación será exceptuado el adjudicatario que se comprometa por escrito a modificar el plazo de entrega propuesto por otro único y máximo de dos (2) días hábiles desde la adjudicación o cuando las condiciones particulares del suministro o servicio lo indiquen. -

Art.13º - FORMAS DE GARANTÍA: Las garantías referidas en los incisos a) y b) del Art. 12º, deberán constituirse en las siguientes formas:

1.- Con depósito o transferencia en Banco de Santa Fe S.A. - CC. Nº 599-20903/08 (CBU Nº 3300599515990020903084) a la orden del Tribunal de Cuentas Municipal.

2.- Con cheque común, librado a la orden del Tribunal de Cuentas Municipal, que será remitido a la DGA para ser depositado en forma inmediata en la cuenta mencionada en el punto 1.

3.- Con pagaré, debidamente repuesto conforme al Código Fiscal y Ley Impositiva Anual, a la orden del Tribunal de Cuentas Municipal, con todos los requisitos exigidos por los Arts. 101 y cc. del DL Nº 5965/63, suscriptos por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes, o la persona humana cuando correspondiere. La fecha de vencimiento será a los ciento veinte (120) días corridos desde la apertura de las propuestas.

4.- Con Fianza Bancaria a satisfacción del Tribunal de Cuentas Municipal, con vigencia hasta la extinción de las obligaciones o, como mínimo, ciento veinte (120) días corridos conforme al inciso anterior.

5.- Con Póliza de Seguro de Caucción extendida a favor del Tribunal de Cuentas Municipal.

6.- En Títulos a valor nominal de la deuda Pública Nacional, bonos del tesoro emitidos por el Estado Nacional, o cualquier otro título de valor Nacional o Provincial



cotizables en bolsa.

Art.14º - INTERESES: Las garantías constituidas, cualquiera sea su clase y forma, no devengarán intereses por ningún concepto.

Art.15º - DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS: A los oferentes cuyas propuestas no fueran aceptadas se les devolverá inmediatamente su garantía, excepto que incurran en alguna de las causales de pérdida previstas en el Art. 16º. La garantía de la oferta que resulte aceptada será devuelta al constituir el adjudicatario la garantía de adjudicación, condición necesaria para recibir la respectiva Orden de Compra o suscribir el contrato.

Esta garantía de adjudicación será incrementada proporcionalmente en caso de aumento del contrato conforme al Art. 19.1. -

La garantía de adjudicación será devuelta por el Tribunal de Cuentas Municipal una vez que el adjudicatario haya cumplido con todas las obligaciones contraídas.

Art.16º- PÉRDIDA DE LA GARANTÍA: Los proponentes perderán las sumas depositadas en concepto de garantía, sin perjuicio de las mayores responsabilidades que les pudieran corresponder, sin ninguna otra formalidad que la notificación respectiva, en los siguientes casos:

a) Si el proponente retira su oferta en el Acto de Apertura o durante el período de mantenimiento de la misma.

b) Si resultare adjudicatario: en los supuestos que no acepte la Orden de Compra o no suscriba el contrato pertinente o que no constituya la garantía de cumplimiento de la adjudicación o cuando habiendo ofrecido la entrega inmediata de lo adjudicado a fin de no constituir la garantía de cumplimiento, no cumplimente con la entrega en el tiempo y modo debido.



c) Si no cumple los requerimientos que le formule Tribunal de Cuentas Municipal dentro de los plazos que se fijen, con apercibimiento de aplicación de la sanción que se regula en este artículo.

d) En el supuesto previsto en el Art. 13º (Pto. 6) el crédito será reducido automáticamente acorde con el monto de la garantía.

CAPITULO IV-ACTO DE APERTURA

Art.17º - FORMALIDADES: En el día y hora fijados, en presencia de funcionarios y/o empleados del Tribunal de Cuentas Municipal, y de los interesados que concurran al acto, se dará por finalizada la recepción de SOBRES, previo recuento de los mismos, anunciándose el número de los recibidos. Inmediatamente se procederá a abrir los sobres de presentación (SOBRE N° 1) mencionando los documentos que contiene y, si no existiera la causal de rechazo especificada en el Art. 12º inciso a), se procederá a abrir las propuestas (SOBRE N° 2) dándose lectura en presencia de los concurrentes. Finalizada la lectura, los proponentes presentes, o sus representantes debidamente autorizados, podrán formular las observaciones que crean necesarias, las que deberán ser concretas y concisas, ajustadas a los hechos o documentos vinculados al ACTO DE APERTURA. No serán aceptadas, bajo ningún concepto, observaciones y/o aclaraciones que quieran formularse (en forma verbal o escrita) luego de concluido el Acto de Apertura, salvo que fueran solicitadas por el Tribunal de Cuentas Municipal.

El Acta podrá ser firmada por los presentes que deseen hacerlo, debiéndose aclarar la firma y oferente por el cual han asistido.

El examen legal, técnico y económico de los documentos presentados en el sobre N° 1 y de la propuesta contenida en el sobre N° 2, se realizará con posterioridad al Acto de Apertura, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 19º del presente. Ninguna oferta podrá ser desestimada en el Acto de Apertura, salvo que esté dada la



causal de rechazo del Art. 12º inc. a). Las que sean observadas por omisiones u errores se agregarán al expediente para ser analizadas por la autoridad competente.

El Tribunal de Cuentas Municipal podrá disponer la prórroga de la fecha fijada para el Acto de Apertura publicándose tal situación. En este caso, se repetirán las publicaciones realizadas (excepto la del Boletín Oficial) y, además, serán notificados en forma fehaciente quienes se hayan interesado en la convocatoria.

Art. 18º - IMPUGNACIONES: Las impugnaciones que se formulen al Acta de Apertura o a cualquiera de las Propuestas, podrán ser realizadas exclusivamente por los PROPONENTES previa constitución de GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN en el modo previsto en el Art. 13º (inc. 1) de un importe del seis por mil (6‰) del presupuesto oficial, que sólo se devolverá al impugnante si fuere admitida su impugnación, en caso contrario, pasará a propiedad del Tribunal de Cuentas Municipal. Deberán efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al del Acto de Apertura, por escrito fundado presentado (con copia) en Mesa de Entradas del Tribunal de Cuentas Municipal.

Toda presentación que no reúna estas condiciones será desestimada.

Se correrá traslado a la impugnada por el plazo improrrogable de tres (3) días para descargo y será resuelta con la licitación.

CAPITULO V-OFERTAS

Art.19º - ADMISIBILIDAD: El Tribunal de Cuentas Municipal, se reserva el derecho de aceptar la propuesta básica, alternativa o variante, que a su juicio más convenga a sus intereses o rechazarlas a todas, en caso de alternativa se procederá conforme al Art. 11º.

La circunstancia de presentarse una sola propuesta, no impide ni obliga la adjudicación.

Los proponentes que resultaren adjudicatarios, por el solo hecho de la



aceptación de su propuesta quedan obligados a su cumplimiento, salvo que medie causa imputable al Tribunal de Cuentas Municipal, caso fortuito o fuerza mayor.

Para la adjudicación se tendrá en cuenta no solo el precio ofrecido, el que podrá no ser necesariamente el menor, sino también calidad, condiciones de pago, características técnicas, prontitud de entrega, garantías, asesoramiento de uso propuesto y demás factores que el Tribunal de Cuentas Municipal considere pertinentes, para determinar cuál es la oferta más conveniente.

19.1.- El Tribunal de Cuentas Municipal podrá aumentar o disminuir hasta en un treinta por ciento (30%) las cantidades de bienes o servicios adjudicados, cambios de mayor magnitud requerirán aceptación expresa del proveedor o prestador de servicios. Las modificaciones en el plazo de entrega serán convenidas de común acuerdo.

19.2.- No serán desestimadas las ofertas que contengan DEFECTOS DE FORMA, siempre y cuando -a juicio del Tribunal de Cuentas Municipal- no impidan su exacta comparación con las demás.

En cualquiera de las etapas del llamado, al detectarse datos faltantes, documentación incompleta y/o errores, no sustanciales, podrá solicitarse cumplimentar y/o corregir los mismos, en un plazo perentorio de dos (2) días hábiles, bajo apercibimiento de rechazo de la propuesta.

Los proponentes cotizarán sus precios por los bienes o servicios solicitados, entregados o realizados en el Tribunal de Cuentas Municipal o sitio que consigne la orden de compra o contrato, corriendo por su cuenta flete, seguro y demás gastos que pudieran originarse por el traslado.

Los proponentes deberán tener en cuenta lo legislado en la Ley N° 23.349 - IVA y sus modificaciones - e incluir el gravamen, si correspondiese, en el precio cotizado SIN DISCRIMINAR, en razón de lo dispuesto por el Art. 38° de la Ley citada.



Las cotizaciones deberán efectuarse únicamente en pesos, a excepción que las condiciones particulares establezcan que puedan efectuarse en moneda extranjera. En este último caso, la liquidación y pago se efectuará en pesos argentinos (ARS) según cotización al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre del día anterior a aquel en que se emita la orden de compra.

Cuando la oferta consigne porcentual de descuento se entenderá que el mismo se aplica a todos los ítems cotizados.

Los proponentes se obligan a mantener sus ofertas en todas sus condiciones por el término de 20 (veinte) días hábiles comprendidos a partir de la fecha de apertura. Transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación, se considerará prorrogada la oferta por 10 (diez) días hábiles más, salvo manifestación en contrario del oferente antes del vencimiento del plazo original.

Las condiciones particulares podrán establecer plazos distintos a los indicados en el párrafo anterior cuando las necesidades del Tribunal de Cuentas o las características del trámite a realizar indiquen su conveniencia.

En circunstancias excepcionales, el Tribunal de Cuentas Municipal podrá solicitar a los proponentes que extiendan el período de validez de sus ofertas realizándose la solicitud, y sus respuestas, por escrito. La garantía de oferta también será prorrogada cuando corresponda.

Art.20º - MEJORA DE OFERTAS: Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubieren dos o más igualmente ventajosas a criterio del Tribunal de Cuentas Municipal, se llamará a MEJORA DE OFERTAS en sobre cerrado exclusivamente a esos proponentes señalándose, al efecto, día y hora para su presentación. De no presentarse, quedará firme la propuesta original y el Tribunal de Cuentas Municipal decidirá conforme al Art. 19 del presente Pliego, sin derecho a reclamo alguno.



De existir una sola oferta ventajosa a juicio del Tribunal de Cuentas podrá invitarse al oferente a mejorarla.

Art.21º - MARCAS Y/O CARACTERÍSTICAS: Los proponentes consignarán marca y/o características de los bienes o servicios cotizados. Si este requisito se omitiera, deberá cumplimentarse dentro del plazo indicado por el Tribunal de Cuentas Municipal, con apercibimiento de desestimación de la propuesta.

CAPITULO VI- ADJUDICACIÓN

Art.22 - NOTIFICACIONES: El Tribunal de Cuentas Municipal notificará de la adjudicación en el domicilio o correo electrónico constituido solicitándole al ganador la constitución de la garantía de adjudicación dentro de los cinco (5) días hábiles desde la fecha de notificación, condición necesaria para la entrega de la Orden de Compra o suscripción del contrato. De igual modo notificará a los no adjudicados, adjuntando copia del acto administrativo correspondiente.

La no constitución - en tiempo y forma - de la garantía de adjudicación implicará la aplicación de lo dispuesto en el art. 16º inc. b).

CAPITULO VII-ENTREGA Y RECEPCIÓN

Art.23º - FORMALIDADES: El plazo de entrega se ajustará al que determinen las Especificaciones Técnicas o Particulares. Si no se estableciese plazo determinado, el propuesto no deberá exceder los diez (10) días hábiles. Las ofertas que omitan especificar plazo de entrega se considerarán ajustadas al que fije el Tribunal de Cuentas y, si no hubiera indicación de plazo, se entenderá que la entrega deberá hacerse efectiva dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la recepción de la Orden de Compra.

Los bienes, objeto del llamado, se considerarán entregados únicamente desde su RECEPCIÓN CONFORME por el personal indicado al efecto, en el lugar establecido en



la Orden de Compra, previa verificación de la cantidad y calidad correspondiente.

Los bienes o servicios serán entregados o realizados en el plazo fijado en la propuesta aceptada, contándose éste, a partir de la fecha de recepción de la Orden de Compra o según se indique en el contrato.

En todos los casos y, salvo estipulación expresa en contrario, los transportes son por cuenta y a cargo del proveedor.

El Tribunal de Cuentas Municipal, no asume responsabilidad alguna por cualquier exceso de entrega, aun cuando dicho excedente hubiere sido recibido.

Art.24º - DEFECTOS: Es condición que toda entrega de bienes la hará el adjudicatario bajo la aseveración de que se encuentran exentos de defectos o vicios aparentes u ocultos.

En caso de que todo o parte de los bienes o servicios entregados o realizados no se ajustaran a las condiciones del llamado y, sin perjuicio del derecho a una reparación integral, el Tribunal de Cuentas Municipal podrá optar por:

a) Exigir la sustitución por otros, conforme a las condiciones de la Orden de Compra o contrato.

b) Rechazarlos, teniendo por rescindida la Orden de Compra o contrato, sin perjuicio del derecho a retener lo entregado o lo realizado que se ajuste a lo pactado. Si subsistiera la necesidad el Tribunal de Cuentas procederá a adjudicar los bienes al oferente que sigue en orden de mérito y conveniencia o a iniciar un nuevo procedimiento de selección, según criterio de oportunidad, mérito o conveniencia.

El proveedor asume el compromiso de retirar los bienes rechazados del lugar que el Tribunal de Cuentas Municipal indique dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación. Si no fueron retirados a los quince (15) días hábiles el Tribunal de Cuentas Municipal dispondrá su venta en pública subasta con la adecuada publicidad



y en conformidad con las normas aplicables. El producido se afectará a solventar los gastos de publicidad y remate mientras que el saldo, si hubiere, quedará a disposición del adjudicatario.

CAPITULO VIII- FORMAS DE PAGO

Art.25º - DEFINICIONES: Sin perjuicio del derecho del Tribunal de Cuentas Municipal de determinar la forma de pago, cada proponente podrá incluir en su propuesta la forma de pago que a su criterio estime conveniente. Sobre el particular, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Por PAGO CONTADO se entenderá al que se efectúe a los cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de recepción conforme.

b) No se considerarán las propuestas que impliquen PAGO ANTICIPADO Y/O CONTADO CONTRA ENTREGA. No obstante, si algún proponente las contemplase, y si tal oferta resulta conveniente para el Tribunal de Cuentas Municipal, podrá solicitársele que reformule su propuesta bajo las condiciones de CONTADO, dentro del término de dos (2) días hábiles bajo apercibimiento del rechazo de la oferta.

c) Quienes opten por proponer forma de pago Financiada, deberán indicar únicamente la cantidad de cuotas mensuales y el importe de cada una de ellas (Ejemplo: seis (6) cuotas mensuales de \$xxx). Puede optarse, además, por indicar simultáneamente el modo de Contado y Financiado para el importe total adjudicado. (Ejemplo: Contado. \$ xxx.- Financiado. seis cuotas mensuales de \$ xxx) seleccionando el Tribunal de Cuentas Municipal la que más convenga.

En caso de que la propuesta NO CONSIGNE (OMITA) forma de pago se entenderá que la misma se ajusta a la forma de pago prevista en las condiciones particulares del llamado.

d) En caso de propuestas con entregas parciales el oferente deberá consignar en forma expresa el modo del pago:



- 1.- PAGO TOTAL al finalizar las entregas;
- 2.- PAGOS PARCIALES con facturaciones parciales para cada una de las entregas; y,
- 3.- Si no consignara ninguna de estas alternativas, el Tribunal de Cuentas Municipal aplicará la establecida en las condiciones particulares del llamado.

Art.26º - MORA EN EL PAGO: La mora no excusable en que incurriere el Tribunal de Cuentas, dará al adjudicatario el derecho a reclamar como única y exclusiva compensación intereses que se calcularán en función de la capitalización equivalente a la tasa de interés diaria de caja de ahorros común -según la encuesta que realiza el Banco Central de la República Argentina- corregida por la exigencia de efectivo mínimo, debiéndose utilizar la variación habida en la serie estadística vinculada denominada "Serie de tasa de interés corregida de caja de ahorros común" del punto dos (2) de la Comunicación "A" 1828 del Banco Central de la República Argentina, entre el día de vencimiento de la obligación y el día en que se hubiere pagado la misma.

CAPITULO IX- SANCIONES AL ADJUDICATARIO

Art.27º - INCUMPLIMIENTO: Cualquier incumplimiento de las disposiciones del presente pliego, cuya gravedad evaluará el Tribunal de Cuentas Municipal, implicará la pérdida del depósito de garantía de cumplimiento. Además, el Tribunal de Cuentas Municipal podrá promover la exclusión del Registro de Proveedores por un término de seis (6) meses o en forma definitiva, si fuese reincidente.

Sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el párrafo precedente y del derecho a obtener una reparación integral de daños ante la justicia ordinaria, en los supuestos que se detallan a continuación, el Tribunal de Cuentas Municipal podrá:



1.-Ante la entrega tardía de todo o parte de los bienes o servicios adjudicados:

a) Recibirlos, aplicando al adjudicatario una penalidad del dos por ciento (2%) del precio de dichos bienes o servicios por cada cinco (5) días hábiles de retraso o fracción mayor de dos (2) días hábiles.

b) Declarar la rescisión del vínculo, según las circunstancias del caso y conveniencia del Tribunal de Cuentas, previa notificación de incumplimiento, procediendo, si subsiste la necesidad, a adjudicar la provisión de los bienes o prestación de los servicios al oferente que sigue en orden de mérito o a disponer un nuevo llamado, según corresponda.

2.-Ante la falta de entrega total o parcial: a) Revocar total o parcialmente la adjudicación, previa intimación de cumplimiento al adjudicatario. Podrá aplicarse una multa al proveedor incumplidor que oscilará entre un cinco por ciento (5%) y un quince por ciento (15%) del monto total adjudicado. En caso que subsista la necesidad de contratación, se procederá conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

3.-El incumplimiento a los requerimientos efectuados por el Tribunal de Cuentas que denotase una notoria falta de colaboración y, cualquier sanción que se aplicare a quien resulte adjudicatario, serán consideradas como antecedentes negativos en posteriores procedimientos de selección y se comunicarán al Registro de Proveedores Municipal.